

## INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE LAS MISMAS.

16/2024

### I. ANTECEDENTES

Con fecha de 24 de septiembre de 2024, ha tenido entrada al registro del Consejo de Consumo la solicitud de informe sobre el “*Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Empresas Alimentarias de Comercio al por Menor de Productos Alimenticios de la Comunidad de Madrid y se regula el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad de las mismas*”, formulada por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Según indica la MAIN del proyecto, el proyecto de Decreto ha sido sometido al trámite de consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid durante el plazo comprendido entre el 23 de mayo al 13 de junio de 2024 (ambos incluidos), con el fin de recabar la opinión de los ciudadanos al respecto.

### II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La propuesta normativa que se presenta para su análisis tiene por objeto desarrollar las previsiones contempladas en el *Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos*, para cumplir con los siguientes objetivos:

- Crear un Registro General de Empresas Alimentarias de comercio al por menor de productos alimenticios en la Comunidad de Madrid como instrumento de seguridad alimentaria, que contribuya a proteger la salud pública y los intereses de las personas consumidoras.
- Regular el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad de dichas empresas alimentarias a los efectos de su inscripción en el Registro.

- Suprimir y reducir las trabas y costes administrativos a los comerciantes minoristas de productos alimenticios de la Comunidad de Madrid, siendo la presentación de comunicación previa de inicio de actividad condición única y suficiente para que se pueda iniciar la misma, además de ser un procedimiento gratuito que no generará a las empresas costes innecesarios.

La norma consta de un preámbulo, once artículos distribuidos en cinco capítulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo.

### III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

#### IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, se entiende que regular el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos de comercio al por menor de productos alimenticios de la Comunidad de Madrid, y regular el registro autonómico en el que se inscriban para facilitar su control, servirá para asegurar y garantizar, de manera más correcta, la protección de la salud en el ámbito de las empresas alimentarias.

No obstante, como observación, se considera que los costes asociados a la incorporación de nuevas cargas administrativas al sector del comercio al por menor de productos alimenticios de la Comunidad de Madrid, como son la presentación de comunicación previa para el inicio de actividad, podrían encarecer en alguna medida los precios finales de los productos que comercializan, lo que repercutiría en el consumidor final.

#### V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 27 de septiembre de 2024, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE la “*Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Empresas Alimentarias de Comercio al por Menor de Productos Alimenticios de la Comunidad de Madrid y se regula el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad de las mismas*”.

El acuerdo se adopta por mayoría, con la abstención de la representante de las organizaciones empresariales.

LA SECRETARIA

Vº Bº  
LA PRESIDENTA, por delegación